

ADENDA No. 1

PROCESO DE MINIMA CUANTIA ICBF-MC-016-2020-VAL

OBJETO: “SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE PRESTE EL SERVICIO PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y LA GEOREFERENCIACIÓN GENERAL LIGADO AL SISTEMA DEL MARCO GEOCÉNTRICO NACIONAL (MAGNA SIRGAS) PARA DELIMITAR EL PREDIO DEL ICBF, UBICADO EN LA CARRERA 8 # 31E-05, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 373-1622 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA.”

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en uso de sus facultades legales y en especial de las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 89° de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las fijadas en el Manual de Contratación, en concordancia con el Pliego de Condiciones Definitivo y,

CONSIDERANDO

1. Que se publica observación en la invitación pública ICBF-MC-016-2020-VAL el día miércoles 14 de octubre de 2020, en la que se solicita información acerca del anexo 1, Perfiles Mínimos Requeridos para la Prestación del Servicio.
2. Que por falla en la plataforma de SECOP II, no se carga el anexo 1, Perfiles Mínimos Requeridos para la Prestación del Servicio en la invitación, y se hace necesario poner en conocimiento de los interesados en el proceso, el documento que contiene especificaciones de carácter esencial para la prestación del servicio del objeto.
3. Que se publican DOS observaciones en la invitación pública ICBF-MC-016-2020-VAL el día miércoles 14 de octubre de 2020, en las que se solicitan no limitar la convocatoria en cuanto a la Sede Operativa en el Valle del Cauca, y permitir que oferentes de otros departamentos puedan participar en el proceso.
4. Que, al momento de establecer los requisitos habilitantes, se busca mantener la calidad en la prestación del servicio, basados en los inconvenientes y experiencias surgidas en procesos contractuales similares donde la ubicación geográfica del contratista ha incidido de manera negativa en la ejecución del contrato ya que, argumentando altos costos de traslados en actividades urgentes a atender, ausencia de disponibilidad de personal operativo para atender las necesidades propias del objeto contractual, o tal como sucedió con la Emergencia Sanitaria los costos de traslados aumentaron, los contratistas finalmente aluden desequilibrio económico y se afecta de manera directa la calidad del servicio y el tiempo de respuesta a las necesidades

de la entidad, yendo en contravía con la celeridad, la economía procesal y eficacia en los procesos contractuales.

Sin embargo, teniendo en cuenta este tipo de contratación en particular, y en aras de permitir la accesibilidad al proceso de los oferentes interesados, se hace necesario realizar adenda para eliminar este requisito habilitante.

5. Que se omitió en el numeral 3.1., ítem 1.3. Levantamiento topográfico detallado cuya unidad de medida es M2, no se incluyó la cantidad total del área objeto de levantamiento, por un error en formulación de la hoja de Excel que alimentaba el archivo, por esta razón se requiere aclarar la cantidad de los metros cuadrados.
6. Que en el numeral 3.2., por error de transcripción, se incluyó el cálculo del AIU, y aunque este contrato está conexo a obra de infraestructura, no requiere de cálculo de AIU, teniendo en cuenta que se trata de una prestación de servicios profesionales, por tal motivo dicho numeral se suprime de la invitación.
7. Que es interés del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS** que se supla la necesidad de contratar el servicio de LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y LA GEOREFERENCIACIÓN GENERAL LIGADO AL SISTEMA DEL MARCO GEOCÉNTRICO NACIONAL (MAGNA SIRGAS) PARA DELIMITAR EL PREDIO DEL ICBF para la Regional Valle del Cauca con las especificaciones en el objeto, por este motivo, se hace necesario realizar modificación a la invitación pública ICBF-MC-016-2020-VAL

DECISIÓN

1. Adjuntar a la presente adenda, el anexo 1, Perfiles Mínimos Requeridos para la Prestación del Servicio, teniendo en cuenta lo manifestado en el considerando.
2. Modificar el requisito habilitante i. quedando así:

TALENTO HUMANO: El oferente deberá certificar y demostrar que posee el talento humano suficiente y capacitado (Educación formal técnica, tecnológica y/o experiencia laboral relacionada al objeto del contrato conforme al **Formato Anexo FCT – Personal Mínimo Requerido para la prestación del servicio y/o entrega del bien**) para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso de selección.

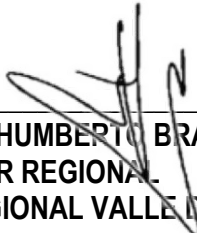
3. Modificar los metros cuadrados del levantamiento requerido en la Propuesta Económica, que corresponde a 64.000 M2, y quedará así:

1.3	Levantamiento topográfico detallado	M2	64000		\$	-
-----	-------------------------------------	----	-------	--	----	---

4. Suprimir del numeral 3.2 el cálculo del AIU por los motivos señalados en el considerando.

Se expide a los CATORCE (14) días del mes de OCTUBRE de 2020

FIN ADENDA No. 1



CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
DIRECTOR REGIONAL
ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo – Coordinadora Grupo Jurídico.
Revisó: Esperanza Claudia Bravo – Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó: Nathalia Sepúlveda Vásquez – Abogada Contratista Grupo Jurídico